REGLAMENTO DE CARRERA Y DESARROLLO DOCENTE DE LA U.C.B.

Aprobado por la Junta Directiva Res. 30/17, 31 de marzo de 2017

2017

REGLAMENTO DE CARRERA Y DESARROLLO DOCENTE DE LA U.C.B.

CAPÍTULO | DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Propósito. La Universidad Católica Boliviana "San Pablo" (U.C.B.) establece el presente Reglamento de Carrera y Desarrollo Docente (RCDD), con el propósito de promover y orientar la superación personal y profesional de sus docentes, a fin de consolidar una comunidad académica, científica, estable y de excelencia.

El RCDD es el conjunto de principios y reglas básicas que estipulan las normas, procedimientos y criterios de evaluación para el ingreso a la carrera docente en la Universidad y establece las condiciones de permanencia, promoción, evaluación, así como los derechos, las obligaciones y la igualdad de oportunidades en base a las normas establecidas en el Estatuto, en la Misión y en el proyecto educativo que tiene la U.C.B.

Artículo 2. Alcance. El presente Reglamento rige para toda la planta docente (Docentes de pre y postgrado) dedicada a tareas académicas de docencia, investigación, interacción social, extensión, pastoral y gestión institucional.

Artículo 3. Docentes. Es docente de la U.C.B. la persona que se vincula a la Institución, de acuerdo a lo previsto en el presente Reglamento, para desarrollar actividades académicas en el marco de los principios y valores de la Universidad.

Artículo 4. Principios. La U.C.B. se inspira y promueve la formación profesional, la investigación e innovación y todas las demás actividades que le son inherentes, según los ideales, principios y valores católicos.

- a) Respeta plenamente la libertad de conciencia de cada persona.
- b) Reconoce y respeta la libertad de investigación y de enseñanza, según los principios y métodos propios de cada disciplina, salvaguardando los derechos de las personas y de la comunidad, dentro de las exigencias de la búsqueda de la verdad y del bien común.
- c) Pretende expresar con valentía verdades incómodas, pero que son necesarias para salvaguardar el bien auténtico de la sociedad.
- 1 Aprobado por la Junta Directiva de la Universidad Católica Boliviana "San Pablo", el 31 de marzo de 2017, mediante Resolución 30/17

REGLAMENTO DE CARRERA Y DESARROLLO DOCENTE DE LA U.C.B.

Aprobado por la Junta Directiva Res. 30/17, 31 de marzo de 2017

2017

REGLAMENTO DE CARRERA Y DESARROLLO DOCENTE DE LA U.C.B.

CAPÍTULO | DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Propósito. La Universidad Católica Boliviana "San Pablo" (U.C.B.) establece el presente Reglamento de Carrera y Desarrollo Docente (RCDD), con el propósito de promover y orientar la superación personal y profesional de sus docentes, a fin de consolidar una comunidad académica, científica, estable y de excelencia.

El RCDD es el conjunto de principios y reglas básicas que estipulan las normas, procedimientos y criterios de evaluación para el ingreso a la carrera docente en la Universidad y establece las condiciones de permanencia, promoción, evaluación, así como los derechos, las obligaciones y la igualdad de oportunidades en base a las normas establecidas en el Estatuto, en la Misión y en el proyecto educativo que tiene la U.C.B.

Artículo 2. Alcance. El presente Reglamento rige para toda la planta docente (Docentes de pre y postgrado) dedicada a tareas académicas de docencia, investigación, interacción social, extensión, pastoral y gestión institucional.

Artículo 3. Docentes. Es docente de la U.C.B. la persona que se vincula a la Institución, de acuerdo a lo previsto en el presente Reglamento, para desarrollar actividades académicas en el marco de los principios y valores de la Universidad.

Artículo 4. Principios. La U.C.B. se inspira y promueve la formación profesional, la investigación e innovación y todas las demás actividades que le son inherentes, según los ideales, principios y valores católicos.

- a) Respeta plenamente la libertad de conciencia de cada persona.
- b) Reconoce y respeta la libertad de investigación y de enseñanza, según los principios y métodos propios de cada disciplina, salvaguardando los derechos de las personas y de la comunidad, dentro de las exigencias de la búsqueda de la verdad y del bien común.
- c) Pretende expresar con valentía verdades incómodas, pero que son necesarias para salvaguardar el bien auténtico de la sociedad.
- 1 Aprobado por la Junta Directiva de la Universidad Católica Boliviana "San Pablo", el 31 de marzo de 2017, mediante Resolución 30/17

REGLAMENTO DE CARRERA Y DESARROLLO DOCENTE DE LA U.C.B.

Aprobado por la Junta Directiva Res. 30/17, 31 de marzo de 2017

2017

REGLAMENTO DE CARRERA Y DESARROLLO DOCENTE DE LA U.C.B.

CAPÍTULO | DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Propósito. La Universidad Católica Boliviana "San Pablo" (U.C.B.) establece el presente Reglamento de Carrera y Desarrollo Docente (RCDD), con el propósito de promover y orientar la superación personal y profesional de sus docentes, a fin de consolidar una comunidad académica, científica, estable y de excelencia.

El RCDD es el conjunto de principios y reglas básicas que estipulan las normas, procedimientos y criterios de evaluación para el ingreso a la carrera docente en la Universidad y establece las condiciones de permanencia, promoción, evaluación, así como los derechos, las obligaciones y la igualdad de oportunidades en base a las normas establecidas en el Estatuto, en la Misión y en el proyecto educativo que tiene la U.C.B.

Artículo 2. Alcance. El presente Reglamento rige para toda la planta docente (Docentes de pre y postgrado) dedicada a tareas académicas de docencia, investigación, interacción social, extensión, pastoral y gestión institucional.

Artículo 3. Docentes. Es docente de la U.C.B. la persona que se vincula a la Institución, de acuerdo a lo previsto en el presente Reglamento, para desarrollar actividades académicas en el marco de los principios y valores de la Universidad.

Artículo 4. Principios. La U.C.B. se inspira y promueve la formación profesional, la investigación e innovación y todas las demás actividades que le son inherentes, según los ideales, principios y valores católicos.

- a) Respeta plenamente la libertad de conciencia de cada persona.
- b) Reconoce y respeta la libertad de investigación y de enseñanza, según los principios y métodos propios de cada disciplina, salvaguardando los derechos de las personas y de la comunidad, dentro de las exigencias de la búsqueda de la verdad y del bien común.
- c) Pretende expresar con valentía verdades incómodas, pero que son necesarias para salvaguardar el bien auténtico de la sociedad.
- 1 Aprobado por la Junta Directiva de la Universidad Católica Boliviana "San Pablo", el 31 de marzo de 2017, mediante Resolución 30/17

REGLAMENTO DE CARRERA Y DESARROLLO DOCENTE DE LA U.C.B.

Aprobado por la Junta Directiva Res. 30/17, 31 de marzo de 2017

2017

REGLAMENTO DE CARRERA Y DESARROLLO DOCENTE DE LA U.C.B.

CAPÍTULO | DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Propósito. La Universidad Católica Boliviana "San Pablo" (U.C.B.) establece el presente Reglamento de Carrera y Desarrollo Docente (RCDD), con el propósito de promover y orientar la superación personal y profesional de sus docentes, a fin de consolidar una comunidad académica, científica, estable y de excelencia.

El RCDD es el conjunto de principios y reglas básicas que estipulan las normas, procedimientos y criterios de evaluación para el ingreso a la carrera docente en la Universidad y establece las condiciones de permanencia, promoción, evaluación, así como los derechos, las obligaciones y la igualdad de oportunidades en base a las normas establecidas en el Estatuto, en la Misión y en el proyecto educativo que tiene la U.C.B.

Artículo 2. Alcance. El presente Reglamento rige para toda la planta docente (Docentes de pre y postgrado) dedicada a tareas académicas de docencia, investigación, interacción social, extensión, pastoral y gestión institucional.

Artículo 3. Docentes. Es docente de la U.C.B. la persona que se vincula a la Institución, de acuerdo a lo previsto en el presente Reglamento, para desarrollar actividades académicas en el marco de los principios y valores de la Universidad.

Artículo 4. Principios. La U.C.B. se inspira y promueve la formación profesional, la investigación e innovación y todas las demás actividades que le son inherentes, según los ideales, principios y valores católicos.

- a) Respeta plenamente la libertad de conciencia de cada persona.
- b) Reconoce y respeta la libertad de investigación y de enseñanza, según los principios y métodos propios de cada disciplina, salvaguardando los derechos de las personas y de la comunidad, dentro de las exigencias de la búsqueda de la verdad y del bien común.
- c) Pretende expresar con valentía verdades incómodas, pero que son necesarias para salvaguardar el bien auténtico de la sociedad.
- 1 Aprobado por la Junta Directiva de la Universidad Católica Boliviana "San Pablo", el 31 de marzo de 2017, mediante Resolución 30/17

REGLAMENTO DE CARRERA Y DESARROLLO DOCENTE DE LA U.C.B.

Aprobado por la Junta Directiva Res. 30/17, 31 de marzo de 2017

2017

REGLAMENTO DE CARRERA Y DESARROLLO DOCENTE DE LA U.C.B.

CAPÍTULO | DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Propósito. La Universidad Católica Boliviana "San Pablo" (U.C.B.) establece el presente Reglamento de Carrera y Desarrollo Docente (RCDD), con el propósito de promover y orientar la superación personal y profesional de sus docentes, a fin de consolidar una comunidad académica, científica, estable y de excelencia.

El RCDD es el conjunto de principios y reglas básicas que estipulan las normas, procedimientos y criterios de evaluación para el ingreso a la carrera docente en la Universidad y establece las condiciones de permanencia, promoción, evaluación, así como los derechos, las obligaciones y la igualdad de oportunidades en base a las normas establecidas en el Estatuto, en la Misión y en el proyecto educativo que tiene la U.C.B.

Artículo 2. Alcance. El presente Reglamento rige para toda la planta docente (Docentes de pre y postgrado) dedicada a tareas académicas de docencia, investigación, interacción social, extensión, pastoral y gestión institucional.

Artículo 3. Docentes. Es docente de la U.C.B. la persona que se vincula a la Institución, de acuerdo a lo previsto en el presente Reglamento, para desarrollar actividades académicas en el marco de los principios y valores de la Universidad.

Artículo 4. Principios. La U.C.B. se inspira y promueve la formación profesional, la investigación e innovación y todas las demás actividades que le son inherentes, según los ideales, principios y valores católicos.

- a) Respeta plenamente la libertad de conciencia de cada persona.
- b) Reconoce y respeta la libertad de investigación y de enseñanza, según los principios y métodos propios de cada disciplina, salvaguardando los derechos de las personas y de la comunidad, dentro de las exigencias de la búsqueda de la verdad y del bien común.
- c) Pretende expresar con valentía verdades incómodas, pero que son necesarias para salvaguardar el bien auténtico de la sociedad.
- 1 Aprobado por la Junta Directiva de la Universidad Católica Boliviana "San Pablo", el 31 de marzo de 2017, mediante Resolución 30/17

REGLAMENTO DE CARRERA Y DESARROLLO DOCENTE DE LA U.C.B.

Aprobado por la Junta Directiva Res. 30/17, 31 de marzo de 2017

2017

REGLAMENTO DE CARRERA Y DESARROLLO DOCENTE DE LA U.C.B.

CAPÍTULO | DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Propósito. La Universidad Católica Boliviana "San Pablo" (U.C.B.) establece el presente Reglamento de Carrera y Desarrollo Docente (RCDD), con el propósito de promover y orientar la superación personal y profesional de sus docentes, a fin de consolidar una comunidad académica, científica, estable y de excelencia.

El RCDD es el conjunto de principios y reglas básicas que estipulan las normas, procedimientos y criterios de evaluación para el ingreso a la carrera docente en la Universidad y establece las condiciones de permanencia, promoción, evaluación, así como los derechos, las obligaciones y la igualdad de oportunidades en base a las normas establecidas en el Estatuto, en la Misión y en el proyecto educativo que tiene la U.C.B.

Artículo 2. Alcance. El presente Reglamento rige para toda la planta docente (Docentes de pre y postgrado) dedicada a tareas académicas de docencia, investigación, interacción social, extensión, pastoral y gestión institucional.

Artículo 3. Docentes. Es docente de la U.C.B. la persona que se vincula a la Institución, de acuerdo a lo previsto en el presente Reglamento, para desarrollar actividades académicas en el marco de los principios y valores de la Universidad.

Artículo 4. Principios. La U.C.B. se inspira y promueve la formación profesional, la investigación e innovación y todas las demás actividades que le son inherentes, según los ideales, principios y valores católicos.

- a) Respeta plenamente la libertad de conciencia de cada persona.
- b) Reconoce y respeta la libertad de investigación y de enseñanza, según los principios y métodos propios de cada disciplina, salvaguardando los derechos de las personas y de la comunidad, dentro de las exigencias de la búsqueda de la verdad y del bien común.
- c) Pretende expresar con valentía verdades incómodas, pero que son necesarias para salvaguardar el bien auténtico de la sociedad.
- 1 Aprobado por la Junta Directiva de la Universidad Católica Boliviana "San Pablo", el 31 de marzo de 2017, mediante Resolución 30/17

REGLAMENTO DE CARRERA Y DESARROLLO DOCENTE DE LA U.C.B.

Aprobado por la Junta Directiva Res. 30/17, 31 de marzo de 2017

2017

REGLAMENTO DE CARRERA Y DESARROLLO DOCENTE DE LA U.C.B.

CAPÍTULO | DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Propósito. La Universidad Católica Boliviana "San Pablo" (U.C.B.) establece el presente Reglamento de Carrera y Desarrollo Docente (RCDD), con el propósito de promover y orientar la superación personal y profesional de sus docentes, a fin de consolidar una comunidad académica, científica, estable y de excelencia.

El RCDD es el conjunto de principios y reglas básicas que estipulan las normas, procedimientos y criterios de evaluación para el ingreso a la carrera docente en la Universidad y establece las condiciones de permanencia, promoción, evaluación, así como los derechos, las obligaciones y la igualdad de oportunidades en base a las normas establecidas en el Estatuto, en la Misión y en el proyecto educativo que tiene la U.C.B.

Artículo 2. Alcance. El presente Reglamento rige para toda la planta docente (Docentes de pre y postgrado) dedicada a tareas académicas de docencia, investigación, interacción social, extensión, pastoral y gestión institucional.

Artículo 3. Docentes. Es docente de la U.C.B. la persona que se vincula a la Institución, de acuerdo a lo previsto en el presente Reglamento, para desarrollar actividades académicas en el marco de los principios y valores de la Universidad.

Artículo 4. Principios. La U.C.B. se inspira y promueve la formación profesional, la investigación e innovación y todas las demás actividades que le son inherentes, según los ideales, principios y valores católicos.

- a) Respeta plenamente la libertad de conciencia de cada persona.
- b) Reconoce y respeta la libertad de investigación y de enseñanza, según los principios y métodos propios de cada disciplina, salvaguardando los derechos de las personas y de la comunidad, dentro de las exigencias de la búsqueda de la verdad y del bien común.
- c) Pretende expresar con valentía verdades incómodas, pero que son necesarias para salvaguardar el bien auténtico de la sociedad.
- 1 Aprobado por la Junta Directiva de la Universidad Católica Boliviana "San Pablo", el 31 de marzo de 2017, mediante Resolución 30/17

REGLAMENTO DE CARRERA Y DESARROLLO DOCENTE DE LA U.C.B.

Aprobado por la Junta Directiva Res. 30/17, 31 de marzo de 2017

2017

REGLAMENTO DE CARRERA Y DESARROLLO DOCENTE DE LA U.C.B.

CAPÍTULO | DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Propósito. La Universidad Católica Boliviana "San Pablo" (U.C.B.) establece el presente Reglamento de Carrera y Desarrollo Docente (RCDD), con el propósito de promover y orientar la superación personal y profesional de sus docentes, a fin de consolidar una comunidad académica, científica, estable y de excelencia.

El RCDD es el conjunto de principios y reglas básicas que estipulan las normas, procedimientos y criterios de evaluación para el ingreso a la carrera docente en la Universidad y establece las condiciones de permanencia, promoción, evaluación, así como los derechos, las obligaciones y la igualdad de oportunidades en base a las normas establecidas en el Estatuto, en la Misión y en el proyecto educativo que tiene la U.C.B.

Artículo 2. Alcance. El presente Reglamento rige para toda la planta docente (Docentes de pre y postgrado) dedicada a tareas académicas de docencia, investigación, interacción social, extensión, pastoral y gestión institucional.

Artículo 3. Docentes. Es docente de la U.C.B. la persona que se vincula a la Institución, de acuerdo a lo previsto en el presente Reglamento, para desarrollar actividades académicas en el marco de los principios y valores de la Universidad.

Artículo 4. Principios. La U.C.B. se inspira y promueve la formación profesional, la investigación e innovación y todas las demás actividades que le son inherentes, según los ideales, principios y valores católicos.

- a) Respeta plenamente la libertad de conciencia de cada persona.
- b) Reconoce y respeta la libertad de investigación y de enseñanza, según los principios y métodos propios de cada disciplina, salvaguardando los derechos de las personas y de la comunidad, dentro de las exigencias de la búsqueda de la verdad y del bien común.
- c) Pretende expresar con valentía verdades incómodas, pero que son necesarias para salvaguardar el bien auténtico de la sociedad.
- 1 Aprobado por la Junta Directiva de la Universidad Católica Boliviana "San Pablo", el 31 de marzo de 2017, mediante Resolución 30/17

REGLAMENTO DE CARRERA Y DESARROLLO DOCENTE DE LA U.C.B.

Aprobado por la Junta Directiva Res. 30/17, 31 de marzo de 2017

2017

REGLAMENTO DE CARRERA Y DESARROLLO DOCENTE DE LA U.C.B.

CAPÍTULO | DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Propósito. La Universidad Católica Boliviana "San Pablo" (U.C.B.) establece el presente Reglamento de Carrera y Desarrollo Docente (RCDD), con el propósito de promover y orientar la superación personal y profesional de sus docentes, a fin de consolidar una comunidad académica, científica, estable y de excelencia.

El RCDD es el conjunto de principios y reglas básicas que estipulan las normas, procedimientos y criterios de evaluación para el ingreso a la carrera docente en la Universidad y establece las condiciones de permanencia, promoción, evaluación, así como los derechos, las obligaciones y la igualdad de oportunidades en base a las normas establecidas en el Estatuto, en la Misión y en el proyecto educativo que tiene la U.C.B.

Artículo 2. Alcance. El presente Reglamento rige para toda la planta docente (Docentes de pre y postgrado) dedicada a tareas académicas de docencia, investigación, interacción social, extensión, pastoral y gestión institucional.

Artículo 3. Docentes. Es docente de la U.C.B. la persona que se vincula a la Institución, de acuerdo a lo previsto en el presente Reglamento, para desarrollar actividades académicas en el marco de los principios y valores de la Universidad.

Artículo 4. Principios. La U.C.B. se inspira y promueve la formación profesional, la investigación e innovación y todas las demás actividades que le son inherentes, según los ideales, principios y valores católicos.

- a) Respeta plenamente la libertad de conciencia de cada persona.
- b) Reconoce y respeta la libertad de investigación y de enseñanza, según los principios y métodos propios de cada disciplina, salvaguardando los derechos de las personas y de la comunidad, dentro de las exigencias de la búsqueda de la verdad y del bien común.
- c) Pretende expresar con valentía verdades incómodas, pero que son necesarias para salvaguardar el bien auténtico de la sociedad.
- 1 Aprobado por la Junta Directiva de la Universidad Católica Boliviana "San Pablo", el 31 de marzo de 2017, mediante Resolución 30/17

REGLAMENTO DE CARRERA Y DESARROLLO DOCENTE DE LA U.C.B.

Aprobado por la Junta Directiva Res. 30/17, 31 de marzo de 2017

2017

REGLAMENTO DE CARRERA Y DESARROLLO DOCENTE DE LA U.C.B.

CAPÍTULO | DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Propósito. La Universidad Católica Boliviana "San Pablo" (U.C.B.) establece el presente Reglamento de Carrera y Desarrollo Docente (RCDD), con el propósito de promover y orientar la superación personal y profesional de sus docentes, a fin de consolidar una comunidad académica, científica, estable y de excelencia.

El RCDD es el conjunto de principios y reglas básicas que estipulan las normas, procedimientos y criterios de evaluación para el ingreso a la carrera docente en la Universidad y establece las condiciones de permanencia, promoción, evaluación, así como los derechos, las obligaciones y la igualdad de oportunidades en base a las normas establecidas en el Estatuto, en la Misión y en el proyecto educativo que tiene la U.C.B.

Artículo 2. Alcance. El presente Reglamento rige para toda la planta docente (Docentes de pre y postgrado) dedicada a tareas académicas de docencia, investigación, interacción social, extensión, pastoral y gestión institucional.

Artículo 3. Docentes. Es docente de la U.C.B. la persona que se vincula a la Institución, de acuerdo a lo previsto en el presente Reglamento, para desarrollar actividades académicas en el marco de los principios y valores de la Universidad.

Artículo 4. Principios. La U.C.B. se inspira y promueve la formación profesional, la investigación e innovación y todas las demás actividades que le son inherentes, según los ideales, principios y valores católicos.

- a) Respeta plenamente la libertad de conciencia de cada persona.
- b) Reconoce y respeta la libertad de investigación y de enseñanza, según los principios y métodos propios de cada disciplina, salvaguardando los derechos de las personas y de la comunidad, dentro de las exigencias de la búsqueda de la verdad y del bien común.
- c) Pretende expresar con valentía verdades incómodas, pero que son necesarias para salvaguardar el bien auténtico de la sociedad.
- 1 Aprobado por la Junta Directiva de la Universidad Católica Boliviana "San Pablo", el 31 de marzo de 2017, mediante Resolución 30/17

REGLAMENTO DE CARRERA Y DESARROLLO DOCENTE DE LA U.C.B.

Aprobado por la Junta Directiva Res. 30/17, 31 de marzo de 2017

2017

REGLAMENTO DE CARRERA Y DESARROLLO DOCENTE DE LA U.C.B.

CAPÍTULO | DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Propósito. La Universidad Católica Boliviana "San Pablo" (U.C.B.) establece el presente Reglamento de Carrera y Desarrollo Docente (RCDD), con el propósito de promover y orientar la superación personal y profesional de sus docentes, a fin de consolidar una comunidad académica, científica, estable y de excelencia.

El RCDD es el conjunto de principios y reglas básicas que estipulan las normas, procedimientos y criterios de evaluación para el ingreso a la carrera docente en la Universidad y establece las condiciones de permanencia, promoción, evaluación, así como los derechos, las obligaciones y la igualdad de oportunidades en base a las normas establecidas en el Estatuto, en la Misión y en el proyecto educativo que tiene la U.C.B.

Artículo 2. Alcance. El presente Reglamento rige para toda la planta docente (Docentes de pre y postgrado) dedicada a tareas académicas de docencia, investigación, interacción social, extensión, pastoral y gestión institucional.

Artículo 3. Docentes. Es docente de la U.C.B. la persona que se vincula a la Institución, de acuerdo a lo previsto en el presente Reglamento, para desarrollar actividades académicas en el marco de los principios y valores de la Universidad.

Artículo 4. Principios. La U.C.B. se inspira y promueve la formación profesional, la investigación e innovación y todas las demás actividades que le son inherentes, según los ideales, principios y valores católicos.

- a) Respeta plenamente la libertad de conciencia de cada persona.
- b) Reconoce y respeta la libertad de investigación y de enseñanza, según los principios y métodos propios de cada disciplina, salvaguardando los derechos de las personas y de la comunidad, dentro de las exigencias de la búsqueda de la verdad y del bien común.
- c) Pretende expresar con valentía verdades incómodas, pero que son necesarias para salvaguardar el bien auténtico de la sociedad.
- 1 Aprobado por la Junta Directiva de la Universidad Católica Boliviana "San Pablo", el 31 de marzo de 2017, mediante Resolución 30/17